

**Objeto:** Solicitar se requiera al Jefe de Policía historia clínica del Dr. Gustavo Morales elaborada por la médica tratante los días 29 de febrero y 1º de marzo de 2024 en el “Centro de Salud Zenón Santillán”. Manifiestar configuración de ocultamiento de prueba respecto del delicado estado de salud por parte del Jefe de Policía o de la Fiscal interviniente si estuvo a disposición dicha información médica en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia. Solicitar se otorgue tratamiento preferencial con habilitación de día y hora. Efectuar aclaración respecto de la modalidad de la firma.

Unidad Fiscal de Delitos Complejos

**Legajo:** S-016757/2024 – “Chebib Adrián Juan Eduardo y otros s/ Instigación a cometer delito”.

**Dr. Gustavo Morales**, abogado, matrícula profesional nº 3924, en ejercicio de su defensa material y técnica, con domicilio digital en “20205570145”, teléfono de contacto 381-2201743 y mail “estudiosguevaristas@gmail.com”, se dirige a la Unidad Fiscal interviniente y dice:-

I. Mediante el presente escrito viene el suscrito –en tiempo y forma – a solicitar se requiera al Jefe de Policía historia clínica del Dr. Gustavo Morales elaborada por la médica tratante los días 29 de febrero y 1º de marzo de 2024 en el “Centro de Salud Zenón Santillán”, con lo que se acredita el delicado estado de salud en la que se encontraba el suscrito pues la presión arterial ascendió a 24 – la alta – y 14 – la baja – ; o sea, al borde tanto de un infarto como de un accidente cerebro vascular (ACV).

II. Precisamente la médica que asistió al suscrito elaboró dos historias clínicas , una de las cuales, según el personal policial de custodia le *fue entregada al Jefe de Policía Joaquín Girvau Olleta quien a su vez debía hacer entrega de dicha documentación médica a la Fiscal Marta Mariana Rivadeneira, quien o no la recibió de parte del efectivo policial supra señalado, observando entonces una repudiable connivencia con aquél, o lo que es peor, guardó un deleznable silencio*

*– si la tuvo en su poder – al momento de llevarse a cabo la audiencia el día viernes 1º de marzo de 2024 a horas 11.00, en una muestra más – de las tantas – de ignominia procesal que la degrada como representante del Ministerio Público Fiscal y que la exhibe en toda su dimensión de miseria moral, pues tenía enfrente a un abogado que más allá de su infinita fortaleza ética con único respaldo en la honradez de su proceder, se hallaba seriamente debilitado, reiterando, al borde de un infarto o de un ACV.*

III. La otra historia clínica confeccionada por la médica tratante debía ser entregada al suscrito sin embargo el personal policial de custodia se quedó con dicha documentación médica con la promesa de ser entregada al suscrito al momento de ser alojado en una pocilga infecta de la Jefatura de Policía – pues se trata de un lugar carente de luz , de ventilación, de enchufe, de sanitarios, de cama, de camastro, de almohada, de sábanas, porque solamente posee una exigua letrina y un grifo del que apenas salen gotas de agua.

IV. En consecuencia, es pertinente y útil el pedido que efectúa el suscrito en su doble carácter, para evaluar también la conducta procesal de la Fiscal Marta Mariana Rivadeneira quien exteriorizó su falta de objetividad a la vez de ser portadora de una inconmensurable deslealtad procesal, lesiva del artículo 96 incisos 2º y 3º del Código Procesal Penal de Tucumán.

V. *El suscrito responsabiliza del estado de salud actual y de la injustificable exhibición de la historia clínica elaborada por la médica tratante del Centro de Salud, en la audiencia del día viernes 1º de marzo de 2024 a horas 11.00 tanto a la Fiscal Marta Mariana Rivadeneira como al Jefe de Policía Joaquín Girvau Olleta, en una clara maniobra extorsiva o de ocultamiento de información médica que le puede costar la vida al suscrito.*

VI. Se imprima a este planteo tratamiento preferencial teniendo en cuenta la envergadura del accionar ilegal e irregular tanto de la Fiscal Rivadeneira como del Jefe de Policía Girvau Olleta, ambos en una connivencia inmoral y presuntamente delictiva.

**VII.** Se aclara que este escrito se firma de manera ológrafa ante la imposibilidad de hacerlo de manera digital debido a que los dos celulares se encuentran secuestrados en el legajo del epígrafe, por lo que dicha firma es válida a fin de garantizar la igualdad de armas y equidad de trato procesal.

**Justicia.**

**Dr. Gustavo Morales**  
**Mat. Prof. N° 3924**